

ORDENANZA N° 046/13 CDVU
VILLA URQUIZA, 28 de Junio de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 015/12 HCDVU por la cual se autorizo al Poder Ejecutivo al remate público de bienes que se encontraban inútiles y en desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que la respectiva Ordenanza manifiesta que en caso de que el remate fracasare por falta de postores, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de los mismos mediante la venta directa, su donación o, si ninguna de las anteriores medidas podía ser concretada preveía su destrucción;

Que en dicha ordenanza no se previó la posibilidad de realizar trueques, dentro de las maneras de disponer de los bienes que se encontraban inútiles o en desuso;

Que atento lo antieconómico que significa proceder a dar cumplimiento a los pasos procedimentales necesarios para la concreción del remate y considerando sobre todo el ínfimo valor de la gran mayoría de los bienes referidos en la Ordenanza Nro. 015/12 HCDVU, se estima más conveniente autorizar la venta directa, donación o, a criterio del Departamento Ejecutivo en caso de que lo estime más beneficioso a los intereses municipales, realizar un trueque antes que proceder a la destrucción de los bienes, conforme moción del Concejal Ricardo Girard;

De esta manera se permitiría obtener herramientas, maquinarias, y/o cosas de utilidad para el municipio, evitando un estado improductivo;

Que se ha dado intervención a Contaduría Municipal;

Que por todo ello y las facultades de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

Por unanimidad sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad a los considerandos precedentes, a realizar la venta directa, donación o trueque de algunos de los bienes que se encuentran inútiles y en desuso, cuyo cambio deberá ser, en los casos que

correspondan, por alguna herramienta, vehículo, maquinaria y/o cosa que sea de utilidad para el Municipio.-

ARTICULO SEGUNDO: la presente será refrendada por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO TERCERO: Regístrese, publíquese y archívese.-